



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062339)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 11 de noviembre de 2021 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 2, de 4 de enero de 2022), la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2022 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (249.684,41 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/489.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, las entidades que han desistido de su solicitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el artículo 1 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito



competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
7. En ningún caso serán subvencionables:
 - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e. Los impuestos personales sobre la renta.
 - f. Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i. Premios, tanto en metálico como en especie.
8. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre



que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2022, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas por la Consejería de Cultura Turismo y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria:

- a. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b. Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.



- e. Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 de la resolución de convocatoria (justificación de la subvención).

Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2022.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Undécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2023, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el Anexo IV "Resumen y Desglose de facturas" de la Orden de convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el Anexo V de la Orden de convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.



- c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 19 de la Resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I
(Beneficiarios)**

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	OCIO CULTURAL BELLEART	FERIA DE ARTE APARTE	G10341501	5.580 €	78,0
2	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA	G06705065	18.000 €	75,0
3	ASOCIACIÓN VALENTIARTE	A PIE DE CALLE (PROYECTO CULTURAL VALENTIARTE)	G10437093	9.100 €	74,0
4	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA	LOS PLANETAS DEL ESCENARIO AMEX	G10263127	18.000 €	73,0
5	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	XV FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATRE VES?	G06267397	18.000 €	72,5
6	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	CULTUR COOP 2022	F06724025	18.000 €	71,5
7	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	CULTURA FEVALPOP 2022	G06504286	8.450 €	70,5
8	ASOCIACIÓN CULTURAL ESMÉRARTE	CLAQUETA EMÉRITA	G06753776	6.614 €	69,5
9	ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO	UNA OLLA DE CUENTOS:ENCUENTROS DE MÚSICA ORAL Y MÚSICA TRADICIONAL	G10463594	6.920,10 €	69,5
10	ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACION, ENERGIA, CULTURA Y DEPORTE INGEFIEIX	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE EXTREMADURA	G06679880	6.400 €	69,0
11	EXTREBEO ,ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC	SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA	G10389864	10.100 €	69,0
12	ASOCIACIÓN GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	PROGRAMACIÓN DE LA XX TEMPORADA DEL CINECLUB EL GALLINERO	G09660853	18.000 €	68,5
13	ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS	KLEXOSLAB	G10482271	18.000 €	68,5
14	ASOCIACIÓN TU TAMBIÉN PUEDES (UTOOCAN)	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA	G10486488	9.229,2 €	68,0



15	ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	ARTE FÁCIL. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE ETOD@S	G10182038	18.000 €	67,5
16	ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO	FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	G06386239	6.328,5 €	67,5
17	ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ CANTANTE	DRAMA, LÍRICA ACCIÓN	G06623573	18.000 €	66,5
18	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ANIMACIÓN LA TROUPE	PASIÓN POR LA CULTURA	G06401996	12.166 €	66,0
19	ASOCIACION MOTO CLUB BUITRES LEONAS	SUMMER END FEST	G10331882	13.000 €	66,0
20	ASOCIACIÓN SAMBRONA	MICRO-RESIDENCIAS ARTÍSTICAS	G06591317	9.500 €	61,0
21	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO DE AZUAGA	IV EDICIÓN DE ARTE EN LAS CALLES DE AZUAGA	G06574347	1.065 €	58,5
22	ASOCIACIÓN CULTURAL BARBUQUEJO	ESCUELA DE FOLKLORE INFANTIL LOS COLORINES	G06331029	1.231,61 €	57,0

**ANEXO II
(Lista de espera)**

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL FLAMENCO DE CALAMONTE	FLAMENCO FEST 2022	G06365985	65,5
2	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	ZALEANDO EL RACISMO. FESTIVAL CULTURAL CONTRA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN. EDICIÓN IV	G10161479	65,0
3	ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	NUESTRA TIERRA: CREACIÓN CULTURAL DESDE LA RURALIDAD, LA DIVERSIDAD, LA IGUALDAD Y LA INTERGENERACIONALIDAD	G06743637	64,5
4	ASOCIACIÓN ATENEO DE BADAJOZ	CURSO 2022 DEL ATENEO DE BADAJOZ	G06350722	64,0
5	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	CULTURA FEVALPOP 2022	G06504286	63,5
6	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS SOMBRAS DE PANDEMONIUM	ALUMBRANDO SABERES	G10461630	63,0
7	LANERAS	FIESTA DE LA LANA DEL VALLE DE AMBROZ	G10505030	62,5
8	HORTERALIA	FESTIVAL HORTERALIA	G10498434	62,0
9	ASOCIACIÓN JERTEARTE	FESTIVAL DE ECOPOESÍA DEL VALLE DEL JERTE	G10500486	61,5
10	ASOCIACIÓN ESPACIOTRECE	CAPACITARTE: PENSAR, SENTIR Y ACTUAR.	G06639538	61,0
11	ALDABA. EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL EXTREMACUENTOS	G10248359	60,5
12	ASOCIACION CULTURAL 24 FOTOGAMAS	ENFOCANDO EL CINE, DESENFOCANDO TÓPICOS. EL CINE COMO VENTANA AL MUNDO	G10345668	60,0
13	ASOCIACIÓN JUVENIL VÍCTOR DE VALDEFUENTES	PANDORA	G10378818	59,5
14	AMIGOS DE BRADENTON	VIII VISITA GUIADA NOCTURNA HEREJES	G06699805	59,0
15	ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA "AMIGOS DE LA CORAL Y FOLKLORE VILLANOVENSE"	HACIENDO CULTURA	G06016539	58,0



16	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA SANTA CATALINA	IMPULSO; AGENDA CULTURAL 2022	G10143204	56,5
17	AS. CULT. CLUB UNIVERSO EXTREMEÑO	ALOHA EXTREMADURA	G10347482	56,5
18	PERCUSÓRICA.ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES RURALES	EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA MÚSICA Y LA DANZA	G06712764	55,5
19	ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL EXTREMEÑO Y SU CULTURA (OSCEC)	DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA	G10417467	55,5
20	ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA ARAVAL DE VALDECALZADA	FESTIVAL DE FOLKLORE VALDELACALZADA EN FLOR	G06541478	55,5
21	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LANCHOPRADOS DE TALAVERUELA DE LA VERA	SUENA TALAVERUELA	G10464410	55,0
22	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	LA MAJONA, UN VIAJE POR LA HISTORIA	G06673669	54,0
23	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	GENERANDO NUEVOS CONSUMIDORES DE LA CULTURA: RE-UTILIZANDO LOS RECURSOS ARTÍSTICOS CULTURALES DE PROXIMIDAD, 2ª EDICIÓN	G10459469	52,5
24	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA	ARTE SONORO LAB	G67706994	52,5
25	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS EXTREMEÑAS AMUGEX	OTOÑO ROMANÍ	G06741854	52,0
26	ASOCIACIÓN MINAS ALDEA MORET (AMAM)	XVIII FESTIVAL FLAMENCO MINAS ALDEA MORET	G10455723	51,5
27	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	MUSEO REGIONAL DE INDUMENTARIA E INSTRUMENTOS TRADICIONALES	V06104194	51,5
28	ESCUELA DE FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE CIRCOMPAY	ZIRCUTOPIA	G10182533	51,0
29	ASOCIACIÓN DE AMIGOS MUSEO VOSTELL MALPARTIDA DE CÁCERES	DISRUPCIONES III. REIVINDICAR LA TRADICIÓN Y EL LEGADO PARA AVANZAR	G10118610	50,0
30	GRUPO DE TEATRO TARANDANGO	CERTAMEN DE TEATRO "LA BARRACA DE LORCA"	G10328888	50,0
31	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	LA MUSICA QUE NOS MUEVE	G28556728	50,0
32	ASOCIACIÓN CULTURAL LA GATA CIRCENSE	SEMBRANDO CIRCO	G10482925	49,0
33	ASOCIACIÓN CULTURAL GRANJA DESPIERTA	CAMPIÑART SUR: CULTURA AL ALCANCE DE TODOS	G06760383	47,0



34	ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	ZAFRA, GITANA ERES	G06120125	47,0
35	AS. CULT. PARA LA PROMOCIÓN DIFUSIÓN DEL BAILE "AL SON"	XIV FESTIVAL DE BAILE ALSON OLIVENZA	G06527857	46,0
36	LAS NOCHES DE HOYOS	LAS NOCHES DE HOYOS	G01601475	45,5
37	ASOCIACIÓN RAS DE TERRA	PROGRAMACIÓN ANUAL CENTRO RAS DE TERRA	G67913020	44,0
38	ASOCIACION DE AMIGOS/AS DE LA VILLA ROMANA DE TORREAGUILA Y DE LOS RECURSOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA	ACTIVIDADES CULTURALES DEL FESTIVAL ROMANO AMNIS CALLIS DE BARBAÑO	G06623771	43,5
39	ASOCIACIÓN CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	ENCUENTRO ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA	G6759591	42,0
40	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA DE MAJADAS DE TIÉTAR	FESTIVAL FOLKLORICO	G10109114	40,0
41	COLECTIVO "GUOMAN" CULTURA PARA LA DIVERSIDAD	FESTIVAL GUOMAN	G06462998	31,5
42	ASOCIACIÓN "LA HOJARASCA"	IX ENCUENTRO DE GRUPOS FOLKLÓRICOS	G06392948	31,0
43	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "SANTA MARINA"	NOS VAMOS AL TEATROi	G10248219	25,0
44	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y MUSICAL LA MIAJINA	ENCUENTRO REGIONAL DE GRUPOS DE FOLKLORE EXTREMEÑO Y MÚSICA POPULAR	G16761348	24,5
45	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DEL AMPARO	MAYORES Y CULTURA	G06139919	19,5

**ANEXO III
(Desistidas)**

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
19/22	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EL RECREO	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MARIONETAS	G10467140	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
73/22	ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL TRES CASTILLOS	NO ESPECIFICA	G06530380	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9

**ANEXO IV
(Desestimadas)**

Ayudas a personas Jurídico Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
05/22	ASOCIACIÓN EUEXIA RURAL	ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT	G06725477	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
20/22	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA	CULTURA EN LOS NUEVOS TIEMPOS	G06746580	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
34/22	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)	GEOFESTIVAL DEL FOLKLORE DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO VILLUERCAS-JARA-IBORES	G10205268	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
47/22	ASOCIACIÓN "SUMANDO MÁS IMPULSO"	SUMANDO + CULTURA	G09651019	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
50/22	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE CÁCERES	I CONCURSO INTERNACIONAL DANZA CLÁSICA CÁCERES CIUDAD PATRIMONIO	G10498392	Desestimada. Fines no culturales. Art. 1
54/22	ASOCIACIÓN SINERGOS	FESTIVAL TIERRAS EN DANZA	G01657626	Desestimada. Fuera de plazo. Art. 10.4
64/22	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ	CULTURAL MAYO JOVEN	G06139745	Desestimada. Fines no culturales. Art 1